



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
diez de diciembre de dos mil veinte

RADICADO	050014003017 20200075300
PROCESO	VERBAL SUMARIO (TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO)
DEMANDANTE	HUMBERTO CORRALES RESTREPO propietario del establecimiento de comercio ARRENDAMIENTOS NUTIBARA
DEMANDADO	EDWAR ALEJANDRO VALENCIA GALLEGO DAVID VALENCIA GALLEGO NELSON FORERO REAL
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda se hace necesario inadmitirla, a fin de que la parte actora, se sirva adecuarla conforme a los siguientes requisitos:

1º. Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de junio de 20201, que indica:

“ARTICULO 5. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”.

2º. Se deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda, indicando el valor del canon de arrendamiento adeudado por los demandados, periodo por periodo.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

